

Números de la línea de ayuda contra la violencia doméstica y sexual de Kansas
La Línea Directa del Estado de Kansas
1-888-END-ABUSE

Atchison	800-367-7075 o 913-367-0363
Dodge City	620-225-6510
El Dorado	800-870-6967 o 316-321-7104
Emporia	800-825-1295 o 620-342-1870
Garden City	620-275-5911
Great Bend	866-792-1885 o 620-792-1885
Hays	800-794-4624 o 785-625-3055
Hutchinson	800-701-3630 o 620-663-2522
Iola	620-365-7566
Kansas City, KS	El Centro, Inc. ¡Si Se Puede! 913-677-0177 Friends of Yates / Joyce H. Williams Center 913-321-0951
Kansas City, MO	KCAVP 816-561-0550 MOCSA (asalto sexual) 816-531-0233
Lawrence	GaDuGi Safe Center (asalto sexual) 785-841-2345 Women's Transitional Care Services (violencia domestica) 800-770-3030 o 785-843-3333
Leavenworth	800-644-1441 o 913-682-9131
Liberal	620-624-8818
Manhattan	800-727-2785 o 785-539-2785
Mayetta	866-966-0173 o 785-966-0173
Newton	800-487-0510 o 316-283-0350
Overland Park	888-432-4300 o 913-262-2868
Pittsburg	800-794-9148 o 620-231-8251
Salina	800-874-1499 o 785-827-5862
Topeka	888-822-2983 o día: 785-354-7927 o tarde / fin de semana: 785-234-3330
Ulysses	888-229-8812 o 620-356-2608
Wichita	Catholic Charities Harbor House 866-899-5522 o 316-263-6000
Wichita	StepStone (oficina) 316-265-1611
Wichita	Wichita Area Sexual Assault Center (asalto sexual) 316-263-2044
Wichita	YWCA Women's Crisis Center 316-267-7233
Winfield	800-794-7672 or 620-221-4357

- Usted puede solicitar que la orden de protección contra el abuso permanezca en vigor durante un período de hasta un año.
- Sólo puede presentar dos solicitudes (peticiones) para obtener una orden de protección contra el abuso cada período de 12 meses, excepto en el caso de abuso a un menor.
- Si usted solicita al tribunal que ordene al abusador pagar una pensión de manutención para un menor de 18 años, debe hacer una lista de ingresos y gastos para que el tribunal pueda decidir la cantidad de la pensión.
- Si usted tiene hijo(s), pueden solicitarle que presente un plan temporal de crianza. Precise la hora a la que quiere que el abusador visite a el/los niño(s), dónde puede visitarlos y durante cuánto tiempo.
- Si no quiere que el abusador visite el/los niño(s) o si quiere que el abusador sea supervisado durante la visita, deberá explicarle al juez por qué es necesario. Consulte en su programa local contra la violencia doméstica o la asalto sexual si su comunidad tiene un centro de contacto y visitas supervisadas a menores de 18 años.
- Usted deberá decirle al juez dónde ha(n) estado viviendo el/los niño(s) durante los últimos 5 años y con quién.
- Si el abusador necesita recoger objetos personales del hogar, deberá decirle al juez qué hora es más conveniente para usted. Recuerde que el abusador debe ser escoltado por la policía si acude al hogar.
- La orden de protección contra el abuso sólo puede modificarla el juez. Si usted quiere poner fin a la orden antes de tiempo, debe pedir al tribunal que la anule. El asistente judicial del Tribunal del Distrito puede proporcionarle los formularios para modificar la orden.
- La orden de protección contra el abuso es válida en el estado en el que usted la recibió y en cualquier lugar de Estados Unidos, incluidos los 50 estados, las tierras tribales de los indios, el Distrito de Columbia, las Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, la Samoa Estadounidense, las Islas Marianas del Norte y Guam.

Aspectos específicos sobre las mujeres inmigrantes

¿Puedo obtener una orden de protección contra el abuso si no soy ciudadana estadounidense?

SÍ. Independientemente de su situación de inmigración, usted tiene derecho a ser protegida.

¿Seré deportada si obtengo una orden de protección contra el abuso?

No necesita ser ciudadana o residente permanente legal para obtener una orden de protección. En general, los tribunales civiles no preguntan sobre la situación de inmigración de una mujer que está solicitando una orden de protección. No obstante, puede ponerse en contacto con su oficina local para víctimas de la violencia doméstica o con su oficina local de servicios legales para informarse sobre la política que se sigue en los tribunales de su zona.

No es probable que usted sea deportada si es ciudadana naturalizada, residente permanente legal o posee un visado válido, a menos que haya violado determinadas leyes de inmigración o haya cometido determinados delitos.

Si usted está indocumentada, puede correr algún riesgo dependiendo de las políticas que se sigan en su tribunal local. Existen recursos sobre inmigración para las mujeres sometidas a abusos por parte de su pareja, y usted puede cumplir los requisitos para uno de ellos. Puede ponerse en contacto con un abogado especializado en inmigración para obtener más información al respecto. Mientras tanto, haga lo que tenga que hacer para estar a salvo. Póngase en contacto con su hogar local para víctimas de la violencia doméstica o con su programa local de defensa de las víctimas para informarse sobre los recursos comunitarios locales para las víctimas de la violencia doméstica. Por ley, estos programas deben ponerse en contacto con un intérprete si usted no habla inglés.

¿Será mi pareja deportada si obtengo una orden de protección contra el abuso?

Si se pone en contacto con la policía y su pareja es declarada culpable de un delito, su pareja puede ser deportada, dependiendo de su situación de inmigración y de la gravedad del delito. El delito de violación de una orden de protección contra el abuso puede ser causa de deportación.

Lo que usted necesita saber sobre



las Órdenes de Protección Contra el Abuso (PFA) en Kansas

Puede haber abogados defensores disponibles para ayudarla a completar su orden de protección contra el abuso, acompañarla al tribunal y proporcionarle información a usted y a sus hijos. Llame a su programa local contra la violencia doméstica y/o la asalto sexual para solicitar ayuda.

La información contenida en este folleto es un resumen de la ley. Para más información o asesoramiento legal, debe buscar la ayuda de un abogado.

Kansas Coalition Against Sexual and Domestic Violence

(Coalición contra la violencia sexual e doméstica de Kansas)



SEGURIDAD, RESPONSABILIDAD Y JUSTICIA
para las víctimas de violencia sexual e doméstica y para sus hijos

Este proyecto fue financiado parcialmente por el Subsidio Programa Federal S.T.O.P. Violencia Contra las Mujeres, administrada por el Subsidio Programa de Kathleen Sebelius, la Gobernadora de Kansas. Las opiniones, conclusiones, o recomendaciones expresadas en esta publicación, programa, o exhibición son de los autores y no reflejan necesariamente los puntos de vista de la Oficina de la Gobernadora de Kansas y de la Oficina sobre Violencia Contra las Mujeres del Departamento de Justicia de los EE.UU.
5/08

¿Qué es una orden de protección contra el abuso (PFA)?

Una orden de protección contra el abuso es una acción judicial civil que pretende poner fin a los abusos contra usted y/o su(s) hijo(s). Para cumplir los requisitos necesarios para obtener una orden de protección contra el abuso, el abusador y usted deben ser pareja o vivir en la misma casa, lo que significa que ustedes deben:

- estar viviendo juntos O
- haber vivido juntos en el pasado O
- ser el padre o la madre de un niño, o vivir con un niño, que ha sufrido abusos por parte del abusador O
- tener un hijo en común O
- mantener o haber mantenido una relación sentimental Y
- el abusador debe haber tratado intencionalmente de infligirle un daño físico a usted o a un niño, o les ha debido causar un daño físico intencionalmente o por negligencia
- el abusador debe haberlos atemorizado intencionalmente a usted o un niño al amenazarlos con causarles daños físicos de forma inminente
- el abusador debe haber participado en determinadas conductas sexuales cónyuge un menor de 16 años que no es su cónyuge.

Cómo solicitar una orden de protección contra el abuso

Cuando el juzgado está abierto:

- Puede solicitarla (o completar una petición) en la oficina del asistente judicial del Tribunal del Distrito.
- Debe firmar la petición ante el asistente judicial; algunos tribunales exigen identificación.
- Deberá explicarle al juez por qué cree que necesita protección.
- En ocasiones, el asistente judicial puede presentarle la solicitud al juez en lugar de hacerlo usted.
- Probablemente recibirá una orden temporal que la protegerá hasta la audiencia final. Esta orden estará vigente durante un período de hasta 20 días..
- El tribunal establecerá una fecha y una hora para dictaminar la audiencia final.
- En la audiencia final, el juez decide si la orden temporal debe convertirse en una orden final, que tendrá una validez de hasta un año.

¿Qué puede suceder bajo el amparo de una orden de protección contra el abuso?

Cuando usted recibe una orden de protección, el tribunal puede ordenar cualquiera de las siguientes acciones:

- Ordenarle al abusador que deje de abusar de usted o de su(s) hijo(s), de maltratarlos o de interferir en su vida privada o en sus derechos. La orden puede establecer que el abusador no debe ponerse en contacto con usted de ninguna forma.
- Concederle a usted el control exclusivo del hogar, a menos que usted no esté casada y la vivienda sea alquilada o propiedad exclusiva del abusador. El tribunal también puede ordenar a las fuerzas de seguridad que ayuden a desalojar al abusador de la vivienda.
- Exigirle al abusador que les proporcione una vivienda adecuada a usted y a sus hijos.
- Conceder la custodia y establecer un plan de crianza.
- Ordenarle al abusador que pague una pensión de manutención para usted y/o su(s) hijo(s).
- Adjudicar los gastos y los honorarios de los abogados a cualquiera de ustedes.
- Establecer un plan para que el abusador o usted puedan retirar sus pertenencias del hogar de forma segura.
- Ordenarle al abusador que se someta a una terapia.
- Ordenar otras acciones necesarias para mantenerla a usted y a su(s) hijo(s) a salvo. Por ejemplo, el juez puede ordenar que el abusador entregue los documentos de inmigración y los certificados (acta) de nacimiento de usted y de su(s) hijo(s), sus documentos de divorcio o su permiso de matrimonio, así como las tarjetas del seguro social. No obstante, el juez puede exigirle a usted que demuestre una conexión entre el abuso y la necesidad de tener estos documentos.
- Ordenarle al abusador que no dé de baja los servicios de las compañías de servicio público de su hogar durante 60 días (en caso de que usted decida quedarse en la vivienda).

¿Qué es una “orden mutua” y de qué manera puede perjudicarla a usted?

Una orden “mutua” evita que cualquiera de ustedes abuse del otro, lo maltrate o interfiera en su vida privada o en sus derechos. Es posible que se prohíba a AMBAS partes que se pongan en contacto con la otra parte.

Una orden mutua puede perjudicarla a usted de las siguientes maneras:

- Si usted viola la orden, puede interponerse una acción judicial contra usted.
- El abusador podría engañarla para conseguir que usted viole la orden, lo que haría que la policía la arrestara y la acusara de un delito.
- La orden podría utilizarse en su contra en un juicio de custodia o divorcio.
- Si usted es inmigrante, la orden mutua puede afectar su capacidad para obtener o mantener una situación legal. El delito de violación de una orden de protección puede ser causa de deportación.

Dos maneras en las que se puede dictar una orden mutua contra usted:

La primera manera consiste en que el abusador presente una reconvencción contra usted. En ese caso, debe ser notificada de dicha reconvencción. En la audiencia final, el juez decidirá si tanto el abusador como usted fueron agresores primarios y si ninguno de ustedes actuó en defensa propia.

O, la segunda manera en la que puede dictarse una orden mutua consiste en que usted esté de acuerdo y dé su consentimiento para dictarla.

Si se presenta una reconvencción contra usted o si se le insta a que dé su consentimiento para dictar una orden mutua, considere seriamente ponerse en contacto con un abogado para informarse sobre las posibles consecuencias negativas.

Otros datos que debe conocer

- No es necesario que un abogado la represente en la audiencia final para obtener la orden de protección contra el abuso, pero quizá le convenga que así sea. Consulte en su oficina local de Servicios Legales de Kansas si se ofrece este servicio en su comunidad y si usted puede recibir servicios legales.

- Al abusador se le entregará información sobre la orden temporal y se le permitirá asistir a la audiencia final. El juez decidirá si usted recibirá una orden final de protección contra el abuso basándose en lo que su abusador y usted digan en la audiencia final.
- No es posible hacer cumplir una orden temporal ni final de protección contra el abuso hasta que personal autorizado haya informado de ella al abusador.
- Si necesita una orden de protección y el juzgado está cerrado, puede solicitar una orden de emergencia (póngase en contacto con su programa local contra la violencia doméstica y/o la asalto sexual para averiguar si ésta opción está disponible en su condado). Puede solicitar la orden (petición) en su oficina local de las fuerzas de seguridad o en otro lugar autorizado. Esta orden vencerá automáticamente a las 5:00 p.m. del siguiente día laborable normal del Tribunal del Distrito. Usted debe volver al tribunal para solicitar una orden de protección que dure más tiempo. Si el abusador viola la orden antes de que sea notificada, usted puede llamar a la policía. La policía no puede arrestarlo por violar la orden, pero sí puede protegerla a usted.

En caso de emergencia, llame al 911.

Para recibir apoyo, llame al programa más cercano, (vea Números De Teléfono De Ayuda Para Casos De Violencia En El Hogar En Kansas) **a la Línea Directa del Estado de Kansas al 888-363-2287, o a la Línea Directa Nacional Contra la Violencia Doméstica al 800-799-7233.**

Números de Teléfono Importantes

Policía _____

La violencia sexual y doméstica programa

Amigo _____

Otros _____

**¡LLEVE SIEMPRE CON USTED
SU COPIA DE LA ORDEN DE
PROTECCIÓN CONTRA EL ABUSO!**